



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 211 -2021-GRA/GR

Ayacucho, 05 ABR. 2021

VISTO:

El Oficio N° 000116-2021-CG/GRAY de fecha 19 de marzo del 2021, el Memorando N° 1434-2019-ME-GRA-DREA/UGEL-LM-DIR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 1434-2019-ME-GRA-DREA/UGEL-LM-DIR de fecha 17 de diciembre del 2019 el Director de la UGEL La Mar dispuso la encargatura al Lic. en Administración **JHON PAULINO TORRE JERÍ** en el cargo de Puesto de Director de Programa Sectorial II de la Oficina de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar;

Que, a través del Oficio N° 075-2021-GRA/GR de fecha 03 de febrero del 2021 se ha remitido la propuesta para el encargo de Jefe de OCI de la UGEL La Mar a la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, entidad que con Oficio N° 000116-2021-CG/GRAY de fecha 19 de marzo del 2021 comunica su aceptación a efectos de que el CPC. **Víctor Raúl Marquina Medina** asuma el precitado cargo al haber cumplido con los requisitos previstos en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM;

Que, la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, en su numeral 7.1.5.1 inc. a) último párrafo señala que el Titular de la entidad puede encargar el puesto de Jefe de OCI al profesional que cumpla con los requisitos, para ello de manera previa solicita a la Contraloría la aprobación del encargo que propone, el cual se formaliza a través de la resolución que corresponde en el que conste expresamente que el plazo del encargo es por 06 meses, sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por similar plazo hasta por un periodo máximo acumulado de 03 años;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto de Urgencia N° 016-2020- Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público,



Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, el encargo en el Puesto de Director de Programa Sectorial II de la Oficina de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho al Lic. en Administración **JHON PAULINO TORRE JERI**, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución por el periodo de 06 meses al CPC. **VÍCTOR RAÚL MARQUINA MEDINA**, en el cargo de Puesto de Director de Programa Sectorial II de la Oficina de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Adm. Lic. en Administración **JHON PAULINO TORRE JERI** efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI "Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo en la sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias de Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Lic. en Administración **JHON PAULINO TORRE JERI** y al CPC. **VÍCTOR RAÚL MARQUINA MEDINA**, a la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, a la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la Republica e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaría General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

